

la Legislación Urbanística Vigente, de acuerdo con lo señalado en el punto 1.5 del Capítulo I de estas Normas.

#### 8.2.2 Sector.

Se determinan a continuación las condiciones de Planeamiento y Edificación del Sector de Suelo Urbanizable clasificado, correspondiente como ya hemos dicho en una, así mismo, única Área de Reparto.

#### (6) Definición y Superficie

Se clasifica como Suelo Urbanizable un sector de uso Residencial, situado al S.O. del Suelo Urbano en la Calle de San Sebastián. La superficie de este sector es de 1,66 ha.

Se clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado un sector de uso Residencial situado al Norte del Suelo Urbano entre las calles Charquillo y Carnicería. La superficie de este sector es de 0,70 ha.

#### (7) Condiciones de planeamiento.

Deberá desarrollarse mediante redacción y aprobación del correspondiente Plan Parcial, sin cuyo requisito no se permitirá ninguna actuación urbanística (edificación o urbanización).

El proyecto de urbanización podrá realizarse para la totalidad del sector correspondiente o por polígonos de acuerdo con las determinaciones del correspondiente Plan Parcial.

En todo lo no especificado en estas Normas para el Suelo Urbanizable, y mientras no se ejecute el Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos.

#### (8) Condiciones de volumen.

#### SECTOR S.O.

(a) Tipo de edificación. Permitida únicamente la edificación aislada, adosada o pareada.

(b) Alineaciones y rasantes. A definir en el correspondiente Plan Parcial de Ordenación.

(c) Altura máxima. La altura máxima de la edificación será de dos plantas (Baja+1).

(d) Parcela mínima. La parcela mínima para edificación aislada será de 600 m<sup>2</sup>.

(e) Aprovechamiento. El aprovechamiento máximo permitido será de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie del sector y 25 viv/ha.

(f) Ocupación y retranqueos. A definir en el correspondiente Plan Parcial de Ordenación.

#### SECTOR NORTE.

(a) Tipo de edificación. Permitida únicamente la edificación adosada.

(b) Alineaciones y rasantes. La edificación irá alineada a vial.

(c) Altura máxima. La altura máxima de la edificación será de dos plantas (Baja+1).

(d) Parcela mínima. La parcela mínima será de 100m<sup>2</sup>.

(e) Aprovechamiento. El aprovechamiento máximo permitido será de 0,55 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s sobre la superficie del sector y 45 viv/ha.

(f) Ocupación y retranqueos. La ocupación de la parcela será del 50%. Retranqueo mínimo de 3 m al fondo de la parcela.

#### (2) Condiciones de uso.

#### SECTOR S.O.

(a) Residencial. Permitida la vivienda unifamiliar o colectiva, así como la Residencial comunitaria.

(b) Dotacional. Permitidas únicamente las clases:

(i) Clase 1. Equipamiento comunitario en sus tipos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8.

(ii) Clase 2. Servicios Terciarios, en sus tipos 2.1, 2.2 y 2.3.

(iii) Clase 3. Turismo, en sus tipos 3.1 y 3.2 (la Clase segunda en todas sus categorías)

(c) Industrial y Extractivo. Prohibido

(d) Agropecuarias. Prohibido.

#### SECTOR NORTE.

(a) Residencial. Permitida la vivienda unifamiliar.

(b) Dotacional. Permitido únicamente el rotacional asistencial.

(c) Industrial y Extractivo. Permitido únicamente la clase Talleres tipo doméstico (Categoría primera) y las Agropecuarias de autoconsumo (Categoría tercera).

(d) Agropecuarias. Prohibido.

#### (2) Condiciones de ejecución.

El Plan parcial de Ordenación deberá contemplar la totalidad del sector del correspondiente, pero su ejecución podrá realizarse por polígonos de acuerdo con sus determinaciones.

Previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación deberá recabarse informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura (art. 31 de la Ley 1/91).

Huelva, 13 de noviembre de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la revocación de la delegación de competencias que se cita.*

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre de 2005) se delegan competencias en materia de formación profesional ocupacional, que se encuentra regulada en el art. 10 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Así, en el artículo primero de la citada Resolución se delegan competencias que venían siendo desempeñadas por la Jefatura de Servicio de Formación Ocupacional en la Jefatura de Sección de Formación Ocupacional, órgano dependiente de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.

Razones de eficacia y organización en materia de gestión de la formación profesional ocupacional aconsejaron adoptar en su momento medidas de racionalización administrativa. Habiéndose subsanado las circunstancias puntuales que producían excesiva dilación en la tramitación de los procedimientos se procede a la revocación de las competencias anteriormente mencionadas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Revocar la competencias delegadas en el artículo primero de la Resolución de 10 de noviembre de 2005 en la titular de la Sección de Formación Ocupacional, doña María Inmaculada Crespo López. En concreto, las competencias de elaboración de las propuestas de resolución de las ayudas de los alumnos desempleados de cursos y programas de formación profesional ocupacional, que se encuentran reguladas en el art. 10 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, cesando por consiguiente en las funciones que venía desempeñando en el ejercicio de la referida delegación a partir de la

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de noviembre de 2005.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Huelva, 8 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los centros comerciales abiertos, correspondiente al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de noviembre de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de promoción de eventos comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de noviembre de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los centros comerciales abiertos, correspondiente al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 14 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 14 de noviembre de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de nombre para el Centro de Salud de Dos Hermanas A del Distrito Sanitario Sevilla Sur: Centro de Salud Dos Hermanas Doña Mercedes.*

En acuerdo adoptado por representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Dos Hermanas y el Equipo del Centro de Salud Dos Hermanas A se ha propuesto cambio de